

**EDHINOR, S. A.****(Sociedad escindida)****LONBEL, S. A.****(Sociedad beneficiaria de la escisión)***Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que las Juntas generales universales de las sociedades anunciantes, de 30 de junio de 2005, aprobaron la escisión parcial de Edhinor, Sociedad Anónima, mediante segregación de su patrimonio de una unidad económica, que se traspa en bloque a Lonbel, Sociedad Anónima, sin disolución de la sociedad escindida que continuará su actividad con la parte no segregada, de conformidad con el proyecto de escisión parcial de 31 de mayo de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 8 de junio siguiente.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en los términos previstos por el artículo 166 de la citada Ley.

En Madrid, 21 de julio de 2005.—Manuel Buendía de Lera, Consejero Delegado de Edhinor, Sociedad Anónima y de Lonbel, Sociedad Anónima.—41.839.

1.ª 1-8-2005

**EDITORIAL GUSTAVO GILI, S. A.****(Sociedad escindida)****EDITORIAL GUSTAVO GILI, S. L.  
IMMOBLES G. GILI, S. L.****(Sociedades beneficiarias)**

La Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía Editorial Gustavo Gili, Sociedad Anónima, celebrada con el carácter de universal en fecha 30 de junio de 2005 adoptó, por unanimidad el acuerdo de escisión total de Editorial Gustavo Gili, Sociedad Anónima con división de su patrimonio en dos partes, transmitiéndose una parte a la compañía Editorial Gustavo Gili, Sociedad Limitada, sociedad de nueva creación que sucede en la denominación social a la escindida (artículo 418,2 Reglamento Registro Mercantil) y la otra a la compañía Inmobles G. Gili, Sociedad Limitada, también de nueva creación. Las sociedades beneficiarias se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, con disolución sin liquidación de ésta, todo esto en los términos del proyecto de escisión, de fecha 25 de mayo de 2005. De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 243, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que corresponde a todos los Socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Gustavo Gili Torra.—42.059.

1.ª 1-8-2005

**EGARA CENTER, 21, S. A.***Reducción de capital*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la

Junta General de la expresada sociedad, en su reunión de 20 de julio de 2005, acordó reducir el capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad 332.110,96 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a todos los accionistas de la sociedad, dejándolo cifrado en 163.577,04 euros.

La cantidad a entregar a los accionistas de la sociedad será de 0,67 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas las acciones. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 0,33 euros.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 21 de julio de 2005.—El Administrador Único, Emilio Mas Soler.—42.056.

**EMICELA, SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****GRUPO EMICELA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Emicela, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Emicela, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Emicela, Sociedad Anónima». Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2005.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiéndose al régimen fiscal previsto en el Real Decreto

Legislativo 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y del Informe de Auditoría. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2005.—La Secretaria de los Consejos de Administración de «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, doña Araceli Arenchibia Hernández.—41.391 y 3.ª 1-8-2005

**EMPRESA CONSTRUCTORA CYFES,  
SOCIEDAD ANONIMA***Convocatoria de Junta General Extraordinaria*

Por decisión del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 140, de Madrid, el día 20 de septiembre de 2005, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 21 de septiembre de 2005, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación si procede de los acuerdos tomados en la Junta Extraordinaria del 30 de diciembre de 2004, que fue erróneamente convocada.

Segundo.—Examen y aprobación si procede de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 y aplicación del Resultado del ejercicio.

Tercero.—Renovación si procede del nombramiento de los Auditores de la entidad o en su caso nombramiento de nuevos Auditores.

Cuarto.—Eliminación si procede del Apartado a) del Artículo 10, de los estatutos sociales.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la reunión.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas a obtener de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos sometidos a la aprobación de la Junta General.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Fernando Padeira Romero.—42.086.

**ENNEC SOLUCIONES, S. L.***Declaración de insolvencia*

D. Ángel J. Zuil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 996/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Omar Sánchez Coloma, contra Ennec Soluciones, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 14-07-05, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: «Se declara la insolvencia provisional de la empresa Ennec Soluciones, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 10.799,56 euros de principal.»

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de julio de 2005.—D. Ángel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid.—41.023.